

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.

En el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el 29 de Noviembre del 2024 y según consta en el Tercer Punto del Acta No. 822 de la Sesión Ordinaria No. 498 celebrada en la Sala de Cabildo, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2025, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2025, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas y de conformidad con las perspectivas de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2025.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025 comprende una estimación de \$ 912,793,000.00 (NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	286,120,949.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,235,365.60
3000	SERVICIOS GENERALES	176,764,515.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	55,577,777.96
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,274,566.67
6000	INVERSION PUBLICA	200,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	22,819,825.00
Total		912,793,000.00

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 5. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Presidencia Municipal
Cabildo
Secretaría del Ayuntamiento
Tesorería Municipal
Contraloría Municipal
Dirección General de Obras Publicas
Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Dirección General de la Unidad Ejecutiva de la Presidencia
Dirección General de Administración
Dirección General de Comunicación Social
Dirección General de Bienestar Social e Inclusión
Dirección General de Participación Ciudadana
Dirección General de Servicios Públicos
Dirección General de la Mujer
Dirección General de Deportes
Dirección General de Desarrollo Económico
Dirección General de Turismo
Dirección General de la Unidad Técnica

Conforme al Artículo 55 fracción I, y VII del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos.

Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2025. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas, en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de igualdad de género, entendiéndose por ello como el principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.

Asimismo, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, impulsarán la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado y la Federación.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos reformada y publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

I. Clasificación por Objeto del Gasto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$912,793,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	286,120,949.64
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	150,447,130.33
1110	Dietas	7,043,874.75
1130	Sueldos base al personal permanente	143,403,255.58
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	6,625,140.00
1220	Sueldos base al personal eventual	6,625,140.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	125,468,679.31
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	20,389,175.30
1330	Horas extraordinarias	7,653,312.56
1340	Compensaciones	97,426,191.45
1400	SEGURIDAD SOCIAL	780,000.00
1440	Aportaciones para seguros	780,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,800,000.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	2,800,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,235,365.60
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	11,348,323.80
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,900,002.70
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	60,494.30
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,497,624.96
2150	Material impreso e información digital	128,927.43
2160	Material de limpieza	5,131,685.52
2170	Materiales y útiles de enseñanza	629,588.89
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,700,104.58
2210	Productos alimenticios para personas	1,994,178.02
2220	Productos alimenticios para animales	517,891.60
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	188,034.96
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	41,694,590.82
2410	Productos minerales no metálicos	4,933,712.34
2420	Cemento y productos de concreto	2,873,378.30
2430	Cal, yeso y productos de yeso	1,212,551.82
2440	Madera y productos de madera	1,501,223.83
2460	Material eléctrico y electrónico	11,830,568.16
2470	Artículos metálicos para la construcción	5,020,042.12
2480	Materiales complementarios	1,356,012.46
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,967,101.79
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	9,254,361.26
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,323,115.62
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	4,410,707.15
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	536,716.76
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	258,396.35
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,725,425.38
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,265,847.31
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	18,265,847.31
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	8,224,034.03
2710	Vestuario y uniformes	3,679,631.28
2720	Prendas de seguridad y protección personal	2,698,113.24
2730	Artículos deportivos	1,226,238.29
2740	Productos textiles	321,454.32
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	298,596.90
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,748,103.80
2910	Herramientas menores	4,425,443.45
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	258,682.60
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,667.21
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	491,952.43
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,036,843.34
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	3,533,514.77

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
3000	SERVICIOS GENERALES	176,764,515.13
3100	SERVICIOS BASICOS	34,732,534.70
3110	Energía eléctrica	30,995,881.54
3130	Agua	2,865,534.64
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	871,118.52
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	36,046,478.96
3220	Arrendamiento de edificios	1,449,872.76
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	1,604,849.72
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	22,397,428.74
3270	Arrendamiento de activos intangibles	118,500.12
3290	Otros arrendamientos	10,475,827.62
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	19,913,749.69
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	6,777,199.29
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	406,798.68
3340	Servicios de capacitación	1,927,542.19
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,079,677.10
3380	Servicios de vigilancia	66,527.76
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,656,004.67
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,513,990.99
3410	Servicios financieros y bancarios	500,162.31
3450	Seguro de bienes patrimoniales	1,012,828.68
3470	Fletes y maniobras	1,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	44,295,829.19
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,865,028.79
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	287,926.77
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	230,269.47
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,413,187.38
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	40,012.98
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,395,633.11
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	22,030,426.54
3590	Servicios de jardinería y fumigación	7,033,344.15
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	9,397,716.34
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	9,160,972.85
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	236,743.49
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,489,384.30
3710	Pasajes aéreos	297,596.57
3720	Pasajes terrestres	181,622.07
3750	Viáticos en el país	1,191,566.68
3760	Viáticos en el extranjero	489,325.46
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	329,273.52
3800	SERVICIOS OFICIALES	9,553,767.39
3820	Gastos de orden social y cultural	9,553,767.39
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,821,063.57
3910	Servicios funerarios y de cementerios	0.00
3920	Impuestos y derechos	33,344.15
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	10,004,869.27
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	7,919,236.56
3990	Otros servicios generales	863,613.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	55,577,777.96
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	46,000,000.00
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	46,000,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	5,450,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	1,700,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,650,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	800,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	300,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,127,777.96
4510	Pensiones	4,127,777.96

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,274,566.67
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	186,423.60
5110	Muebles de oficina y estantería	27,735.60
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	158,688.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,678.80
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	10,678.80
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	31,246,764.27
5410	Vehículos y equipo terrestre	31,096,796.27
5490	Otros equipos de transporte	149,968.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,830,700.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	23,672,700.00
5690	Otros equipos	2,158,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	10,000,000.00
5810	Terrenos	10,000,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	200,000,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	186,133,500.00
6110	Edificación habitacional	19,331,000.00
6120	Edificación no habitacional	14,392,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	142,699,500.00
6150	Construcción de vías de comunicación	9,711,000.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	13,866,500.00
6220	Edificación no habitacional	13,866,500.00
9000	DEUDA PÚBLICA	22,819,825.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	22,819,825.00
9910	ADEFAS	22,819,825.00

II. Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 912,793,000.00
Órgano Ejecutivo Municipal	866,793,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	46,000,000.00

III. Clasificación Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	912,793,000.00
Gobierno	414,582,398.27
Desarrollo Social	468,820,383.50
Desarrollo Económico	29,390,218.23

IV. Clasificación por Tipo de Gasto:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	912,793,000.00
Gasto Corriente	618,570,830.37
Gasto de Capital	267,274,566.67
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	22,819,825.00
Pensiones y Jubilaciones	4,127,777.96
Participaciones	0.00

V. Prioridades de Gasto:

Servicios públicos
Obra pública
Bienestar Social
Desarrollo económico
Desarrollo al turismo
Participación ciudadana
Paridad de Género
Transparencia, rendición de cuentas y legalidad
Seguridad pública y orden vial

VI. Programas y Proyectos:

Ciudad de todos.
Prosperidad para nuestra gente.
Gobierno para todos.
Paz para todos.
Miramar playa de todos.
Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Art. 158 del Código Municipal para el Edo. De Tamaulipas)

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen los siguientes criterios:

I.- Objetivos anuales, estrategias y metas

a) Objetivos anuales: Promover plenamente la gestión transparente, eficiente y estricta del municipio, especialmente la cooperación de la ciudadanía en los planes y acciones del municipio, y promover la igualdad de género en la ciudad de Madero, para una prosperidad para todos.

b) Estrategias: Integrar y utilizar eficazmente los recursos financieros para asegurar un equilibrio financiero y transparente que sea consistente con el plan de desarrollo de la ciudad y sus objetivos estratégicos.

c) Metas: Dar prioridad al gasto público para implementar los programas y acciones establecidos; manteniendo un presupuesto equilibrado y así dar cumplimiento a las obligaciones de rendición de cuentas ante la normatividad legal aplicable.

II.- Proyecciones de finanzas públicas

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO (b)	2025	2026	2027	2028
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	648,293,000	667,741,790	687,774,044	708,407,265
A. Servicios Personales	270,697,597	278,818,525	287,183,080	295,798,573
B. Materiales y Suministros	101,923,798	104,981,512	108,130,958	111,374,886
C. Servicios Generales	153,266,315	157,864,305	162,600,234	167,478,241
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	55,577,778	57,245,111	58,962,465	60,731,339
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,318,156	47,707,700	49,138,931	50,613,099
F. Inversión Pública	8,468,000	8,722,040	8,983,701	9,253,212
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	12,041,356	12,402,597	12,774,675	13,157,915
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	264,500,000	272,435,000	280,608,050	289,026,292
A. Servicios Personales	15,423,353	15,886,053	16,362,635	16,853,514
B. Materiales y Suministros	2,311,567	2,380,914	2,452,342	2,525,912
C. Servicios Generales	23,498,200	24,203,146	24,929,240	25,677,118
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,956,411	21,585,103	22,232,657	22,899,636
F. Inversión Pública	191,532,000	197,277,960	203,196,299	209,292,188
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	10,778,469	11,101,823	11,434,878	11,777,924
3. Total del Egresos Proyectados (3 = 1+2)	912,793,000	940,176,790	968,382,094	997,433,557

III.- Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS
Las finanzas públicas del Municipio dependen mucho de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución en dichos conceptos afecta al Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.	La Tesorería Municipal buscara fortalecer la recaudación de Ingresos Propios, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales y blindar las finanzas municipales mediante programas de regularización de las contribuciones, mediante la aplicación en su caso de estímulos fiscales a los contribuyentes.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS
Una caída en el producto Interno Bruto originaría una baja en las Participaciones Federales que recibe el Municipio, debido que dependen directamente de la recaudación federal participable.	Implementar un programa de racionalidad y austeridad del gasto público para asegurar el desarrollo de los proyectos contemplados en el plan municipal.
Riesgo de desastres naturales y contingencias sanitarias en el municipio que pudiera originar una baja en la recaudación en los impuestos y derechos municipales.	Implementar acciones para mitigar y prevenir riesgos que impacten las finanzas públicas municipales.

IV.- Resultados de las finanzas públicas

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS				
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO (b)	2021	2022	2023	2024
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	539,553,450	581,051,874	656,116,366	686,480,664
A. Servicios Personales	186,598,674	219,450,353	233,204,985	239,993,627
B. Materiales y Suministros	111,123,727	111,764,276	127,478,373	122,939,287
C. Servicios Generales	155,483,547	187,696,364	233,261,010	244,942,642
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	54,862,950	53,832,160	45,499,818	43,875,033
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,837,111	1,183,840	807,339	22,771,179
F. Inversión Pública	1,108,981	7,322	547,976	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	7,538,460	7,117,559	15,316,865	11,958,896
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	207,653,015	220,579,738	262,318,674	257,248,251
A. Servicios Personales	9,162,447	9,550,424	10,886,741	14,900,000
B. Materiales y Suministros	13,755,851	6,822,519	24,617,925	40,574,674
C. Servicios Generales	71,390,998	78,984,918	107,734,913	98,725,131
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	325,500	31,791	929,700	1,005,198
F. Inversión Pública	90,473,941	77,609,368	88,909,507	93,509,979
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	22,544,277	47,580,718	29,239,888	8,533,270
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1+2)	747,206,466	801,631,612	918,435,040	943,728,916

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I
De los Servicios Personales, los Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para efecto se apurte previa solicitud del servidor público.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría municipales.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno.

Artículo 11. En el Ejercicio Fiscal 2025 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizados conforme a las siguientes categorías y niveles:

Analítico de Plazas

CATEGORIA/PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
ADMINISTRADOR	9	3	\$8,481.14
AGENTE DE TRANSITO	11	40	\$8,481.14
APODERADO JURIDICO	7	3	\$8,481.14
ASESOR	6	1	\$8,481.14
ASISTENTE DE TALLER	13	31	\$14,500.00
ASISTENTE TECNICO B	13	42	\$9,002.49
AUDITOR	6	4	\$8,481.14
AUTORIDAD RESOLUTORIA	7	1	\$8,481.14
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO A	13	5	\$8,481.14
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO B	13	26	\$8,481.14
AUXILIAR DE OFICINA	13	20	\$8,481.14
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	13	1	\$8,481.14
AUXILIAR VIAL	12	74	\$8,481.14
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	13	1	\$8,481.14
AYUDANTE VARIOS	13	115	\$8,481.14
BODEGUERO	13	1	\$8,481.14
BOMBERO	12	20	\$8,481.14
CABO DE CUADRILLA	13	5	\$8,481.14
CADENERO	13	2	\$8,481.14
CAJERO	10	10	\$8,481.14
CAJERO PRINCIPAL	9	1	\$8,481.14
CHOFER	13	43	\$8,481.14
CHOFER OPERADOR	13	4	\$8,481.14
COMANDANTE DE BOMBEROS	5	3	\$8,481.14
CONTRALOR MUNICIPAL	4	1	\$8,481.14
COORDINADOR DE AREA	10	5	\$8,481.14
CRONISTA MUNICIPAL	8	1	\$8,481.14
DIBUJANTE	13	2	\$8,481.14
DIRECTOR	5	60	\$8,481.14
DIRECTOR GENERAL	4	13	\$8,481.14
EDUCADOR AMBIENTAL	10	3	\$8,481.14
ELECTROMECHANICO	13	2	\$8,481.14
ELECTROMECHANICO CF	13	1	\$8,481.14
ENCARGADA DE ARCHIVO	13	1	\$8,481.14
ENCARGADO DE PANTEON	9	1	\$8,481.14
ESPECIALISTA EN DIESEL	13	2	\$8,481.14
ESPECIALISTA EN GASOLINA	13	2	\$8,481.14
ESPECIALISTA EN GASOLINA CF	13	1	\$8,481.14
INSPECTOR	11	19	\$8,481.14
INTENDENTE	13	20	\$8,481.14
JARDINERO	13	27	\$8,481.14
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	66	\$8,481.14
JEFE DE GUARDIA	7	4	\$8,481.14
JUEZ CALIFICADOR	8	5	\$8,481.14
LUBRICADOR	13	1	\$8,481.14
MECANICO DE PRIMERA	13	6	\$8,481.14
MECANICO DE SEGUNDA	13	3	\$8,481.14
MEDICO	8	5	\$8,481.14
MENSAJERO	13	2	\$8,481.14
OBRERO GENERAL	13	46	\$8,481.14
OBRERO GENERAL LIBERAL	13	1	\$8,481.14
OFICIAL ALBAÑIL	13	5	\$8,481.14

CATEGORIA/PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
OFICIAL ELECTRICO	13	10	\$8,481.14
OFICIAL ELECTROMECHANICO	13	1	\$8,481.14
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	13	14	\$8,481.14
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA CF	13	1	\$8,481.14
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA LIBERAL	13	1	\$8,481.14
OPERADOR DE RADIO	13	3	\$8,481.14
PERSONAL ADMINISTRATIVO	8	397	\$8,481.14
PERSONAL OPERATIVO	13	304	\$8,481.14
PLOMERO	13	3	\$8,481.14
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	\$33,462.00
PROYECTISTA	13	1	\$8,481.14
RECAUDADOR DE AREA	10	5	\$8,481.14
REGIDOR	3	21	\$20,894.28
REPORTERO A	13	1	\$8,481.14
RESCATISTA	13	25	\$8,481.14
SECRETARIA	13	24	\$8,481.14
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	4	1	\$8,481.14
SECRETARIO PARTICULAR	4	1	\$8,481.14
SINDICO	2	2	\$26,100.36
SOLDADOR C	13	2	\$8,481.14
SUBCONTADOR	6	16	\$8,481.14
SUBDIRECTOR	5	59	\$8,481.14
SUPERVISOR	7	35	\$8,481.14
TAQUIMECANOGRAFA	13	3	\$8,481.14
TECNICO CASA DE LA TIERRA	11	1	\$8,481.14
TECNICO EN CONSTRUCCION LIBERAL	13	1	\$8,481.14
TECNICO PROFESIONAL	13	2	\$18,252.00
TERRACERO B	13	2	\$8,481.14
TESORERO MUNICIPAL	4	1	\$8,481.14
TRABAJADOR SOCIAL	13	1	\$8,481.14
UNIDAD INVESTIGADORA	7	1	\$8,481.14
UNIDAD SUBSTANCIADORA	7	1	\$8,481.14
VELADOR	13	3	\$8,481.14
VULCANIZADOR	13	2	\$8,481.14

Nota: Una vez que la Autoridad Federal competente emita el incremento al salario mínimo aplicable al Ejercicio Fiscal 2025, se ajustarán aquellas categorías que pudieran quedar por debajo del incremento autorizado. Este Tabulador está calculado a 30.42 días, los meses que son menores a 31 días se calcularán a 30 días.

Tabla de categorías de Asimilados

CATEGORIA/PUESTO	NIVEL	PLAZAS PRESUPUESTO 2025
FOSEROS	13	9
INSTRUCTORES	13	26
MAESTRO	13	10
RECAUDADORES VIA PUBLICA	13	10

Nota: Este personal se considera asimilado a salarios aunque cobra comisión por servicios prestados de conformidad con la disciplina incluida en la Ley de Ingresos.

Nivel	Categoría	Compensación Bruta Mensual	
		Desde:	Hasta:
1	Presidente Municipal	0.00	80,000.00
2	Sindico	0.00	78,000.00
3	Regidor	0.00	76,000.00
4	Secretario / Director General / Tesorero / Contralor	0.00	75,000.00

5	Director	0.00	60,000.00
6	Personal A	0.00	55,000.00
7	Personal B	0.00	40,000.00
8	Personal C	0.00	35,000.00
9	Personal D	0.00	30,000.00
10	Personal E	0.00	25,000.00
11	Personal F	0.00	20,000.00
12	Personal G	0.00	15,000.00
13	Personal H	0.00	10,000.00

Los montos establecidos en la tabla anterior estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por procedimiento que para el efecto se establezca.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

a) La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo.

Artículo 13. Tratándose de préstamos al personal, estos se otorgarán en calidad de anticipos de salarios. La Tesorería Municipal podrá disponer de un fondo para este concepto hasta por la cantidad total de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho fondo se administrará y ejercerá en los mismos términos legales que las erogaciones autorizadas en este presupuesto, y deberá ser reintegrado mensualmente a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos mencionados en el párrafo anterior, a través de descuentos conforme a lo que señala el artículo 225 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 14. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 16. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 18. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Dirección General de Bienestar Social conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 19. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 20. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar el último día del primer trimestre del 2025.

Artículo 21. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2025 se sujetarán a lo siguiente:

I) Obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.

II) Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 22. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2025 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 23. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo I

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 24. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática, derivada del establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal del año 2025 serán considerados los programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS), derivado de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y en atención al proceso de Control Interno contenido en la Contraloría Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Los resultados que se obtengan mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección General de la Unidad Técnica, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 26. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación, las que serán coordinadas por la Contraloría Municipal, la cual determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 27. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

Capítulo II **De la Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible** **en la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

Artículo 28. En el marco de la aplicación de los Indicadores de Desempeño y la evaluación de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, el Presidente Municipal, a través de las Unidades Administrativas competentes, deberá considerar la alineación de los programas de gasto municipal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La estructura programática del presupuesto municipal, así como los resultados derivados de la evaluación del desempeño, deberán contemplar criterios y acciones orientados al cumplimiento de los ODS más relevantes para el contexto local, especialmente aquellos relacionados con la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles, la sostenibilidad ambiental, y el fortalecimiento de las instituciones públicas.

Artículo 29. Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del presupuesto deberán integrar en las MIRS los indicadores necesarios para evaluar el impacto de los programas municipales en el cumplimiento de los ODS. Dichos indicadores deberán estar acompañados de metas claras, específicas y cuantificables.

Artículo 30. Los resultados derivados de la evaluación del desempeño, incluyendo el avance en el cumplimiento de los ODS, deberán ser publicados de forma clara y accesible en la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de 2024 el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero para el Ejercicio Fiscal del año 2025 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el Art. 158 del Código Municipal para el Edo. De Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 se consideran al menos el 1.5% para desarrollar proyectos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de estar contemplado la edificación de la zona de transferencia para el manejo de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO. La División General de la Unidad Técnica será la encargada de elaborar los Lineamientos para la vinculación de las estructuras programáticas del presupuesto municipal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales deberán ser establecidos para el proceso de programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente. La elaboración de estos lineamientos deberá concluir en un plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. HÉCTOR JESÚS MARÍN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.
